



Resolución Jefatural No. 087-2014-AGN/J

Lima, 06 MAR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por **ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS (Registro N° 141077)** y el **Informe N° 101-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales ó Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141077 del 27 de febrero del 2014, **ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha **veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985)**, extendida por el **ex Notario Público Dr. LUIS GALINDO PARDO** que otorga **NEGOCIACION RIMAC SOCIEDAD ANONIMA (ANTES: INVERSIONES Y FINANZAS RIMAC SOCIEDAD ANONIMA)** debidamente representada por el señor **BRUNO V. VENTURA BARBIERI** a favor de **IRMA GRADOS DE RODRIGUEZ**, con intervención de **BANCO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION "EN LIQUIDACION"**, instrumento que se inicia en el folio número **819 vuelta** y finaliza en el folio número **828 vuelta**, del Protocolo número **665** y que consta de doce (12) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **falta completar espacio vacío (cerrar) (folio N° 827)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad ó carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, la solicitante **ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS** no acredita su calidad de representante, ni su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues no es parte interviniente en la escritura pública de compra venta.

Estando al Informe N° 101-2014-AGN/OGAJ;

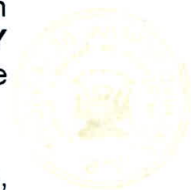
De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por la recurrente **ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS** por los fundamentos de hecho y de derecho de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional